

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES "LAS VEGAS" PARA EL AÑO 2026

Mediante acuerdo Plenario de fecha 18 de julio de 2025, se aprueban la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas", para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales para el año 2026 y la Adenda de Prórroga para el año el año 2026 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad "Las Vegas" para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Y en virtud de estas Adendas de Prórroga de estos Convenios y de los Presupuestos de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales "Las Vegas" para el año 2026.

DISPONE

Artículo 1. Objeto y definición

Estas ayudas económicas de emergencia social establecidas en los artículos 22 al 27 de los capítulos I y II del Título II de la Ley 12/2022 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, podrán ser de pago único o fraccionado (siempre con carácter anticipado a la justificación, por las características especiales de este tipo de subvenciones) con el límite económico establecido en la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico de esta Mancomunidad. La elección de una u otra modalidad dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice en su aplicación.

Las ayudas económicas mancomunadas son un instrumento que tienen como finalidad prevenir la exclusión social de sus ciudadanos y favorecer la integración social de una forma proactiva, siempre dentro del marco de una intervención social y constituyendo un apoyo para la misma. Se aplicarán en situaciones de grave necesidad socioeconómica individual o familiar, dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos de la Mancomunidad.

El objeto es, por tanto, convocar las siguientes líneas de ayudas:

- 1) **Ayudas de Apoyo a la Integración (partida presupuestaria 48901):** tendrán derecho a este tipo de ayudas todas aquellas personas usuarias de Servicios Sociales que cumplan criterios de beneficiarios recogidos en el art. 6 de la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas", primando aquellos que no tengan menores a su cargo, y que hayan alcanzado en el baremo de acceso a la prestación la puntuación mínima exigida (anexos 5 y 6); excepto las ayudas destinadas a "eliminación de barreras arquitectónicas" y las destinadas a "comedores escolares, asistencia a campamentos y actividades extraescolares". El/la técnico de referencia especificará la tipología de ayuda determinada por su necesidad. IMPORTE MÁXIMO: 90.033,74 €.





- 2) **Ayudas contra la exclusión social y para la pobreza infantil (partida presupuestaria 48902):** tendrán derecho a este tipo de ayudas todas aquellas personas usuarias de Servicios Sociales con menores a cargo que cumplan los criterios de beneficiarios recogidos en el art. 6 de la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”, y que hayan alcanzado en el baremo de acceso a la prestación la puntuación mínima exigida (anexos 5 y 6). El/la técnico/a de referencia especificará la tipología de ayuda determinada por su necesidad, excepto las ayudas destinadas a “eliminación de barreras arquitectónicas” y las destinadas a “asistencia a campamentos y actividades extraescolares”. IMPORTE MÁXIMO: 73.000,00 €.

- 3) **Ayudas para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral, recogidas en el art. 5 de la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”: pago de comedor escolar, asistencia a campamentos y actividades extraescolares, y otras relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral (partida presupuestaria 48908).** Tendrán derecho a este tipo de ayudas todas aquellas personas usuarias de Servicios Sociales con menores a cargo que cumplan criterios de beneficiarios del art. 6 de la mencionada Ordenanza y que hayan alcanzado en el baremo de acceso a la prestación la puntuación mínima exigida (anexos 5 y 6). El/la técnico/a de referencia especificará la tipología de ayuda determinada por su necesidad. IMPORTE MÁXIMO: 10.284,72 €.

- 4) **Ayudas para víctimas de Violencia de género (partida presupuestaria 48905):** tendrán derecho a este tipo de ayudas todas aquellas mujeres víctimas de violencia de género que cumplan criterios de beneficiarios recogidos en el art. 6 de la Ordenanza reguladora de prestaciones sociales de carácter económico de la Mancomunidad de Servicios Sociales “Las Vegas”, y que hayan alcanzado en el baremo de acceso a la prestación la puntuación mínima exigida (anexos 5 y 6). El/la técnico/a de referencia especificará la tipología de ayuda determinada por su necesidad, excepto las ayudas destinadas a “eliminación de barreras arquitectónicas”. IMPORTE MÁXIMO: 39.097,17 €.

Artículo 2. Proceso de intervención social

Todas las ayudas económicas que otorgue la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales “Las Vegas” tienen que estar necesariamente vinculadas a un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar y una planificación de la intervención social para hacer frente a dicha situación.

Artículo 3. Temporalidad de las ayudas

Estas ayudas económicas establecidas en los artículos 22 al 27 de los capítulos I y II del Título II de la Ley 12/2022 de 22 de diciembre de la Comunidad de Madrid serán siempre temporales, de carácter fraccionado o de pago único (siempre con carácter anticipado a la justificación, por las características especiales de este tipo de subvenciones). La elección de una u otra modalidad dependerá de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración de idoneidad técnica que se realice.

Artículo 4. Cuantía económica

La cuantía económica para conceder estará vinculada a la disponibilidad presupuestaria de la Mancomunidad y el presupuesto destinado a cada tipo de ayuda recogido en los diferentes Convenios que esta entidad firma con los distintos organismos públicos (Convenio de Atención Social Primaria, Convenio de la Dirección General de Igualdad, u otros que pudieran surgir), teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora, en base a la tipología de las ayudas.





En todo caso, se fija como cuantía máxima para las prestaciones económicas recogidas dentro del Convenio de Atención Social Primaria la cantidad de 2.000 € por unidad familiar y año natural, independientemente del número de ayudas solicitadas.

Artículo 5. Conceptos y cuantías de las prestaciones

La tipología y cuantía de los diferentes conceptos subvencionables están recogidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora.

Se adjunta a continuación un cuadro resumen:



CUADRO ESQUEMÁTICO DE LOS TIPOS DE PRESTACIONES CONTEMPLADAS:

TIPO DE PRESTACIÓN	CARACTERÍSTICAS	CUANTÍA MÁXIMA
Ayudas para manutención y necesidades de subsistencia - Alimentación, higiene, ropa y calzado - Situaciones específicas de violencia de género	Carácter subsidiario y/o complementario	- Alimentación e higiene: 60€ por persona y mes hasta un máximo de 1200€ - Ropa y calzado: 300 €. La suma de los diferentes subconceptos no podrá superar la cantidad máxima de 2.000 € justificado técnicamente - 2.400€ para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG
Ayuda económica para comedor escolar - Situaciones específicas de violencia de género	Carácter subsidiario y/o complementario, salvo casos excepcionales	- Precio anual del comedor (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.400€ para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG
Ayuda de escolarización infantil - Guardería, escuelas infantiles y/o casas de niños - Situaciones específicas de violencia de género	Carácter subsidiario y/o complementario, salvo casos excepcionales	- Máximo 2.000 € justificado técnicamente. - 2.400 € para casos de atendidas por el PRORVG
Material escolar y libros - Situaciones específicas de violencia de género	Carácter subsidiario y/o complementario, salvo casos excepcionales	- Desde 300 € hasta 800 € por unidad familiar (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.400 € para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG
Asistencia a campamentos y actividades extraescolares	Carácter subsidiario y/o complementario, salvo casos excepcionales	- Desde 300 € hasta 600 por unidad familiar (máximo 2.000 € justificado técnicamente).
Apoyo a la inclusión - Tasas para documentación imprescindible para acceder o mantener el derecho a diferentes prestaciones - Situaciones específicas de violencia de género - Actividades formativas con un objetivo de integración laboral - Situaciones específicas de violencia de género - Transporte - Situaciones específicas de violencia de género	Carácter subsidiario y/o complementario, salvo casos excepcionales En caso de abono transporte, carácter subsidiario y/o complementario	- Precio de las tasas (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.400 € para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG - 350 € (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.400 € para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG - Coste establecido para el transporte, máximo 200 euros (máximo 2.000 justificado técnicamente) - 2.400 € para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG
Ayudas para vivienda - Impago de alquileres, desahucios, hipoteca, C. Vecinos, ... - Situaciones específicas de Violencia de Género - Equipamiento básico del hogar - Situaciones específicas de violencia de género - Gastos de suministros - Situaciones específicas de Violencia de Género	Carácter subsidiario y/o complementario	- 800 € (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 600 € (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 1.500 € para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG - 600 € (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 1.500 € para casos de violencia de género atendidas por el PMORVG
Alojamiento alternativo temporal - Hostales, pensiones, centros residenciales privados - Situaciones específicas de violencia de género		- 900 € para alojamiento en hostales, hoteles aparthotel. (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - Una mensualidad en casos de residencias privadas de mayores (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.000 € en el caso de víctimas de violencia de género atendidas por el PMORVG
Salud/medicinas - Gastos farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social, gastos odontológicos, prótesis y órtesis, gafas graduadas, lentillas y audífonos - Tratamientos psicológicos - Situaciones específicas de violencia de género	Carácter subsidiario y/o complementario, salvo casos excepcionales	- 300 € gastos farmacéuticos y gafas (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 600 € para audífonos, prótesis y órtesis (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 900 € para tratamientos odontológicos (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 1.400 € para tratamientos psicológicos (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.000 € en el caso de víctimas de violencia de género atendidas por el PMORVG
Otros - Otros gastos excepcionales - Sepelio (sólo víctimas de violencia de género)		- 900 € (máximo 2.000 € justificado técnicamente) - 2.400 € en el caso de víctimas de violencia de género





Artículo 6. Beneficiarios/as

Podrán solicitar ayudas de emergencia social todos aquellos individuos y/o familias que se encuentren empadronados/as y residan en alguno de los municipios de la Mancomunidad.

Las excepciones, así como las especificidades en cuanto a lo considerado como unidad familiar viene recogido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

Artículo 7. Requisitos generales

Los requisitos generales para solicitar prestaciones económicas son:

1. **Estar en un proceso de intervención social y aceptar las condiciones de intervención social.**
En este sentido, se firmará un acuerdo con el/la usuario/a en el que quedarán reflejados los compromisos de intervención social, antes de que sea resuelta la concesión de la solicitud (Anexo 2).
2. Ser mayor de edad o menor emancipado/a judicialmente.
3. Estar empadronado/a en alguno de los municipios de la Mancomunidad “Las Vegas” (excepcionalmente se incluyen aquellas personas que pueden no estar empadronadas, siguiendo lo establecido en el artículo 6).
4. Acreditar la situación de necesidad, aportando la documentación exigida en cada caso.
5. Carecer de ingresos suficientes según el baremo establecido.
6. Haber justificado ayudas anteriores según indica el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

Los/las beneficiarios/as, según lo indicado en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán que acreditar mediante declaración responsable el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Los/as beneficiarios/as no han de aportar garantías, según el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según se establece en la Ordenanza Reguladora.

Artículo 8. Criterios de valoración

Los criterios para valorar el acceso a ser beneficiario/a de estas ayudas se recogen en la Ordenanza Reguladora en el Anexo 5 y el porcentaje de la cuantía a conceder en el Anexo 6. Se anexan al final del documento.

Artículo 9. Documentación a aportar por el/la solicitante

La documentación general y específica viene recogida en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora.

Artículo 10. Tramitación de la solicitud

El procedimiento de tramitación de la solicitud consta de varias fases: solicitud, periodo de instrucción, evaluación y resolución.

Cada una de las fases supone la actuación de diferentes órganos y la utilización de distintos anexos, tal y como se recoge en el artículo 10 de la Ordenanza.





Es importante reseñar la existencia de un baremo de acceso a la prestación y otro diferenciado de porcentaje de concesión de la ayuda, así como la necesidad de haber justificado ayudas anteriormente concedidas para la concesión de nuevas ayudas, excepto en casos excepcionales recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

Artículo 11. Pago de la ayuda

Se realizarán a través de los medios de pago indicados en el informe social y utilizando el soporte específico (anexo 2).

Los pagos de las ayudas ya sean estos únicos o fraccionados serán de carácter anticipado, por las características especiales de este tipo de subvenciones, y se realizarán a través de los medios indicados en el informe social.

Estas ayudas son inembargables en los términos del Decreto Ley 9/2015 de 10 de julio de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, y en el art. 607 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 12. Justificación del gasto

Se establecen dos procedimientos para la justificación del gasto, uno general y otro extraordinario.

La persona beneficiaria deberá justificar la ayuda en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha en la que la Mancomunidad efectúa el pago de la ayuda. Excepcionalmente, el plazo podrá ser ampliado cuando el/la trabajador/a social lo considere, debiendo estar acreditada la situación de excepcionalidad.

Informada favorablemente la cuenta justificativa por el/la profesional de referencia, y presentada ésta a Dirección, por Decreto de Presidencia se aprobará la cuenta justificativa.

Los documentos que hay que aportar para la justificación en ambos procedimientos quedan recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.

La Mancomunidad no podrá conceder nuevas prestaciones económicas a usuarios/as que no hayan justificado ayudas anteriores por cualquiera de estas dos vías.

Artículo 13. Régimen de Incompatibilidades

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto que hayan sido otorgadas por otros organismos oficiales, excepto si la ayuda concedida no solventa la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde la Mancomunidad.

Artículo 14. Derechos y obligaciones de los/as beneficiario/as

Derechos:

- a) A una información suficiente y veraz sobre las prestaciones y los requisitos para el acceso a ellas.
- b) A recibir la atención social sin ningún tipo de discriminación
- c) A un trato apropiado y a una atención individualizada que respete su identidad y dignidad.
- d) A la asignación de un/a profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención que será siempre un trabajador/a social.
- e) A participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social.
- f) A la confidencialidad respecto a la información y/o documentación, a conocer la información existente en su historia social, así como a ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición al tratamiento de sus datos.





- g) A renunciar voluntariamente a la prestación solicitada.
- h) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- i) A estar debidamente informados/as de los derechos anteriormente descritos y a las siguientes:

Obligaciones:

1. Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
2. Comunicar cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las ayudas.
3. Prestar la debida colaboración y **cumplir las condiciones del compromiso de intervención.**
4. Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica, según se describe en el artículo 12.

Artículo 15. Causas de denegación/extinción

Serán causas de denegación y/o extinción de estas ayudas las siguientes:

1. No cumplir los requisitos exigidos por la Ordenanza Reguladora.
2. Documentación incompleta o incorrecta.
3. Falseamiento y ocultación de datos para estimar la pertinencia de la concesión de la prestación o continuidad de la misma.
4. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
5. Fallecimiento del beneficiario/a.
6. Renuncia del beneficiario/a a la prestación económica.
7. No haber justificado la realización del gasto de prestaciones económicas concedidas anteriormente, o no haberlo destinado para la finalidad para la que se le otorgó, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora.
8. Incumplimiento de los compromisos de intervención social.
9. Solicitudes que, aunque cumplan el baremo establecido, a juicio técnico no se consideren el recurso idóneo, por alguno de los siguientes motivos:
 - Falta de colaboración con la intervención social.
 - No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
 - No resolver la prestación económica la necesidad planteada.





ANEXO 5

**BAREMO DE ACCESO A LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD “LAS VEGAS”.
CRITERIOS PARA VALORACIÓN**

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 10 puntos.

BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

(Marcar con una **X** los ítems seleccionados en cada apartado)

1. TIPOLOGÍA Y SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Hasta 2 Puntos)

1.1. Tipologías familiares (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Hogar unipersonal o persona sin hogar	1 punto	
Familia monoparental	0,75 puntos	
Familia con hasta 2 menores	0,50 puntos	
Familia numerosa	0,50 puntos	
Familia extensa	0,50 puntos	

(Ítems **adicionales, a sumar** al anterior)

Discapacidad o enfermedad crónica del progenitor/a, persona principal del hogar, o persona sin hogar en su caso	1 punto	
Discapacidad o enfermedad crónica en alguno/a de los/las menores integrantes del hogar	0,50 puntos	
Familia con mayor de 65 años discapacitado/a o con enfermedad crónica	0,50 puntos	

1.2. Tipologías familiares especiales (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno)

Mayor solo/a (persona de más de 80 años viviendo sola)	2 puntos	
Hogar formado exclusivamente por personas mayores	2 puntos	
Mayor/es con menores (nietos) en acogimiento	2 puntos	
Familia con menores de la familia biológica en acogimiento	2 puntos	

A la hora de puntuar la tipología familiar, hay que tener en cuenta que los puntos 1.1. y 1.2. son excluyentes entre sí.

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 1: puntos.





2. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (Hasta 3 Puntos)

a. Ingresos (hasta 2 puntos)

El referente es la Renta Anual Per Cápita, que se calcula dividiendo el total de los ingresos anuales del hogar entre el número de miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta que:

- 1) Cuando esta está formada por una persona sola, se dividirá por 1,5.
- 2) Cuando uno de sus miembros tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tenga reconocido por resolución grado III en Dependencia, se añadirá 0,5 al total de número de miembros de la unidad familiar.

La escala siguiente muestra la puntuación a otorgar en función de los diferentes tramos de renta anual per cápita.

Hasta 4.200 €	2 puntos	
Desde 4.200,01 € hasta 5.400 €	1,60 puntos	
Desde 5.400,01 € hasta 6.600 €	1,20 puntos	
Desde 6.600,01 € hasta 7.800 €	0,80 puntos	
Desde 7.800,01 € hasta 9.000 €	0,40 puntos	
Superior a 9.000 €	0 puntos	

b. Vivienda (hasta 1 punto)

(ítems **excluyentes** entre sí. **Se señalará sólo uno**)

Carencia de vivienda, alojamiento o situación de ocupación	1 punto	
Infravivienda/chabola	0,75 puntos	
Propia/pagándola	0,50 puntos	
En alquiler	0,50 puntos	
Alojado en institución	0,50 puntos	
Propia, ya pagada	0,25 puntos	
Cedida	0,25 puntos	

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 2: **puntos.**





3. SITUACIONES DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Hasta 3 Puntos)

Se sumarán los ítems que proceda de los siguientes:

Existencia de violencia de género	0,75 puntos	
Carencia o precariedad de redes sociales de apoyo familiar y/o social	0,50 puntos	
Situación laboral precaria de los padres (trabajos ocasionales o marginales)	0,50 puntos	
Situaciones de desatención o negligencia que afecten a los/as menores	0,50 puntos	
Conductas desadaptadas en los/las menores (absentismo escolar, etc.)	0,25 puntos	
Otras conductas o situaciones de riesgo (especificar)	0,25 puntos	

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 3: **puntos.**

4. PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONES DE EMERGENCIA (Hasta 2 Puntos)

Motivación hacia el cumplimiento de tareas y compromisos acordados (casos nuevos) y/o cumplimiento efectivo de los mismos (el 3 es muy similar)	0,50 puntos	
Actitud de colaboración de la persona y/o familia	0,25 puntos	
Situaciones de crisis personal o familiar sobrevenida (por pérdida de empleo, o de salud, por accidente, otras)	1 punto	
Situaciones de crisis y emergencia por pérdida temporal de vivienda (por incendio, inundación, desahucio, explosión, derrumbe, otros)	1 punto	
Por otras circunstancias graves, no recogidas en los dos anteriores, y generadoras de crisis y/o emergencia personal o familiar (a valorar por el/la técnico/a) (especificar)	1 punto	

PUNTUACIÓN TOTAL APARTADO 4: **puntos.**

TOTAL PUNTUACIÓN:	PUNTOS
--------------------------------	---------------





ANEXO 6

CRITERIOS DE ACCESO Y PORCENTAJES DE CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA MANCOMUNIDAD “LAS VEGAS”.

Para la concesión de una ayuda económica es necesario que se cumplan estos 2 criterios:

- 1) Alcanzar un mínimo de **4 puntos** en la aplicación del Anexo 5.
- 2) No superar una **Renta Mensual Per Cápita superior al IPREM anual**, según la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Ingresos mensuales}) \times 12 \text{ o } 14}{12} - \text{gastos mensuales}/\text{N}^{\circ} \text{ de miembros} =$$

1. Se considerarán ingresos la totalidad de salarios y pensiones (excluyendo la Prestación por Hijo a Cargo y la Prestación por Cuidados en el Entorno Familiar) de todos los miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta que:

- 1) Cuando esta está formada por una persona sola, se dividirá por 1,5.
- 2) Cuando uno de sus miembros tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tenga reconocido por resolución grado III en Dependencia, se añadirá 0,5 al total de número de miembros de la unidad familiar.





2. Se considerarán como gastos el alquiler/hipoteca, hasta un máximo de 663,97 €. Excepcionalmente, se considerarán gastos las pensiones alimenticias y/o compensatorias y los pagos mensuales de Residencias, justificado por el/la profesional de referencia en su informe social, con el visto bueno de Dirección.

El porcentaje de concesión de la ayuda se calculará teniendo en cuenta la renta mensual de la unidad familiar en base al siguiente baremo:

INTERVALO RENTA MENSUAL	%
Hasta 18-0,01	100%
De (17-25,57) ¹⁸ a (16-0,01) ¹⁷	90%
De (15-25,57) ¹⁶ a (14-0,01) ¹⁵	80%
De (13-25,57) ¹⁴ a (12-0,01) ¹³	70%
De (11-25,57) ¹² a (10-0,01) ¹¹	60%
De (9-25,57) ¹⁰ a (8-0,01) ⁹	50%
De (7-25,57) ⁸ a (6-0,01) ⁷	40%
De (5-25,57) ⁶ a (4-0,01) ⁵	30%
De (3-25,57) ⁴ a (2-0,01) ³	20%
De (1-25,57) ² a (IPREM anual-0,01) ¹	10%
Desde IPREM anual	No hay ayuda

En San Martín de la Vega, (fecha y firma al margen)

Javier Pizarro Vinagre
Presidente
Mancomunidad de Servicios Sociales "Las Vegas"

